



Ministerio de Educación
Instituto Federal de Río de Janeiro
Dirección de Desarrollo Institucional y Expansión
Asesoría Internacional



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE HUALLAGA – SAPOSOA
SAN MARTÍN - PERÚ

INSTRUMENTO DE ACUERDO INTERNACIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE RÍO DE JANEIRO (Brasil) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUALLAGA (Perú)

El Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología de Río de Janeiro (IFRJ), creado por la Ley n°. 11.892 de 29 de diciembre de 2008, titular de una naturaleza jurídica de autarquía federal que tiene autonomía administrativa, patrimonial, financiera, didáctico-pedagógica y disciplinaria; y, de conformidad con el artículo 1er, § 2do, del Estatuto, una institución de Educación Superior, Básica y Profesional, multicurricular, multicampi y descentralizada, especializada en la oferta de educación profesional, científica y tecnológica en las diferentes modalidades de enseñanza, equiparado a las universidades federales de Brasil para todos los fines y efectos legales, con sede ubicada en la Rua Pereira de Almeida, n° 88, Praça de Bandeira, en la municipalidad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Paulo Roberto de Assis Passos, y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huallaga, con sede en el Jr. Brig. PNP. Víctor Pérez G. C-4, del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Región San Martín - Perú, representado por su Director General **Ing° Harry Aquiles Huarcaya Coello**, en lo sucesivo denominadas "partes", con el fin de desarrollar relaciones de cooperación internacional que se basan en el establecimiento de contactos y el entendimiento mutuo, que pone de relieve el desarrollo de programa de intercambio académico y cultural en las formas de enseñanza, extensión, investigación y transferencia de tecnología, y de acuerdo con la ley que rige la materia, acuerdan lo siguiente.





Ministerio de Educación
Instituto Federal de Río de Janeiro
Dirección de Desarrollo Institucional y Expansión
Asesoría Internacional



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE HUALLAGA – SAPOSOA
SAN MARTÍN - PERÚ

Sección Primera: EL ÁREA DE COOPERACIÓN

1.1 El área de cooperación incluye, bajo el consentimiento mutuo y la existencia de condiciones adecuadas, cualquier actividad, proyecto, programa o curso ofrecido y propuesto por cualquiera de las partes como algo deseable, factible y que pueda contribuir a la promoción y al desarrollo de las relaciones la cooperación entre las partes del acuerdo.

Sección Segunda: LOS MÉTODOS

2.1 Todos los entendimientos y la asistencia estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y la aprobación específica de los dirigentes superiores de las partes del acuerdo para las actividades, los proyectos, los programas o los cursos en la forma de:

- a) intercambio de los miembros del personal docente, de gerentes y el personal técnico administrativo de nivel superior con el propósito de la formación continuada;
- b) intercambio de miembros del personal docente para desarrollar las actividades en la condición de profesor visitante;
- c) intercambio de estudiantes de grado de licenciatura y posgrado;
- d) desarrollo conjunto de cursos de Perfeccionamiento, Especialización (máster), MBA, Maestría y Doctorado.
- e) desarrollo de programas de forma de formación continua de profesores para distintos niveles y tipos de modalidades de educación;
- f) desarrollo conjunto de actividades de investigación;
- g) desarrollo conjunto de eventos culturales, científicos o tecnológicos;

Y otros en los que hay la demanda y el interés mutuo.

2.2 Se deben discutir y establecer los términos y las características de cada actividad, proyecto, programa o curso ante el mismo por adenda al presente acuerdo.





Ministerio de Educación
Instituto Federal de Río de Janeiro
Dirección de Desarrollo Institucional y Expansión
Asesoría Internacional



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE HUALLAGA – SAPOSOA
SAN MARTÍN - PERÚ

Sección Tercera: LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

3.1 El contenido de este acuerdo no constituirá una de las partes en agente, funcionaria o empleada de la otra, y cada una parte total y solamente responsable de sus propias acciones y las obligaciones generadas por la cooperación.

3.2 Cada Parte designará un profesional responsable de la coordinación del presente Acuerdo y de la representación interinstitucional.

3.3 Cada Parte será responsable de garantizar el pleno cumplimiento de sus participantes en la actividad, el proyecto, el programa o el curso, en lo que respecta a las leyes y normas a los que se someten.

3.4 Cada Parte garantizará a sus participantes seguros de vida y la asistencia necesaria para la estancia en el país de acogida.

3.5 Los gastos académicos de la institución de origen, en su caso, estarán bajo la responsabilidad de los estudiantes y ellos los pagan directamente, sin intervención de las partes.

3.6 Está prohibido cobrar cuotas, inscripción y matrículas para cualquiera de las instituciones receptoras.

3.7 Los gastos de transporte, alojamiento, comida y otros, cuando sea necesario, se pueden financiar con fondos institucionales cuando estén disponibles, por agencias de financiamiento externo o correrán a cargo del participante.

3.8 La existencia de esta cooperación no implica garantía de apoyo financiero a favor de ninguna de las partes.



Q



Ministerio de Educación
Instituto Federal de Río de Janeiro
Dirección de Desarrollo Institucional y Expansión
Asesoría Internacional



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO DE HUALLAGA – SAPOSOA
SAN MARTÍN - PERÚ

Sección Cuarta: LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Cuando cualquier acción de colaboración resulta en la generación de la propiedad intelectual, a través de sus respectivos representantes oficiales, las partes involucradas deben de inmediato establecer los derechos a dicha propiedad. En este acto, se trata de preservar la relación armoniosa entre las instituciones, excepto la legislación específica en el país de cada partícipe.

4.2 En todas las comunicaciones y publicaciones resultantes de los proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, se indicarán expresamente en los créditos de dicha producción.

Sección Quinta: LA DURACIÓN Y TERMINACIÓN

5.1 El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma.

5.2 Cualquier adición y/o modificación del Acuerdo requiere la aprobación por escrito de los dirigentes superiores de las partes del acuerdo y se debe adjuntar a este documento.

5.3 Tras el período inicial de validez, el Acuerdo se renovará por escrito bajo consentimiento mutuo.

5.4 Cada parte se reserva el derecho a cancelar el contrato mediante comunicación por escrito con por lo menos 3 (tres) meses de antelación.

Sección Sexta: EL FUERO Y LITIGIO

6.1 Se resolverán los posibles litigios por la jurisdicción donde se lleva a cabo el hecho y, si es necesario, a juzgar por los principios del Derecho Internacional Público.

Sección Séptima: LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

7.1 Cada institución participante hará la publicación oficial de un resumen de esta cooperación, si se determina por la respectiva legislación del país, y se dará a conocer públicamente por los medios de comunicación que se estimen convenientes.





Ministerio de Educación
 Instituto Federal de Río de Janeiro
 Dirección de Desarrollo Institucional y Expansión
 Asesoría Internacional



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
 PÚBLICO DE HUALLAGA – SAPOSOA
 SAN MARTÍN - PERÚ

Se quedan acordados los intereses, se firma el presente instrumento de acuerdo por las partes en 2 (dos) originales, escritos en portugués,

Rio de Janeiro, 28/12/2016.

Por el Instituto Federal de Río de Janeiro

Paulo Roberto de Assis Passos
 Rector

Decreto de 6 de mayo de 2014.
 Gaceta Oficial [DOU], 7 de mayo de 2014
 Otorgado a 14 de mayo de 2014

Paulo Roberto de Assis Passos
 REITOR - IFRJ
 Mat. SIAPE 0276562

Adriana Mesquita Rigueira
 Asesora de Relaciones Internacionales
 Decreto IFRJ nº 1039

Por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huallaga - Perú



Harry A. Huarayo Coello
 DIRECTOR GENERAL
 (Resolución Jefatural N°1697-2016-GRSM-
 DRE/DO.OO-UE-300 DEL 13-05-2016)

TESTIGOS



Llane Amasifen Gonzáles
 Jefe de Unidad Académica
 (Resolución Jefatural N°2833-2016-GRSM-
 DRE/OO-OU-UE.300 DEL 06-09-2016)